

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 4310** *Decreto de 5 de diciembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de apoyo técnico con responsabilidades como gestor de actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad y como gestor de acciones formativas de la Inspección de Formación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en la modalidad de prestación de apoyo técnico, con responsabilidades como gestor de actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad y como gestor de acciones formativas de la Inspección de Formación, fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en las sesiones celebradas los días 23 de octubre de 2024 y 4 de diciembre de 2024.

Según lo establecido en el apartado 6.º 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias «proponer las bases de las convocatorias de selección; así como elevar la propuesta del nombramiento de los miembros de los tribunales y de la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los tribunales de selección de los procesos selectivos del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR-Protección Civil».

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde la competencia para aprobar las bases de convocatoria de selección del personal del Cuerpo de Bomberos, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Sargento/a, en la modalidad de apoyo técnico con responsabilidades como gestor de actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad y como gestor de acciones formativas de la Inspección de Formación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado



por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPAC).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE SARGENTO/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO CON RESPONSABILIDADES COMO GESTOR DE ACTIVIDADES DE LA INSPECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y COMO GESTOR DE ACCIONES FORMATIVAS DE LA INSPECCIÓN DE FORMACIÓN****PRIMERA.- Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico se ajustará a lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, aprobadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 16 de octubre de 2020 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en adelante BOAM número 8753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Sargento de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid, en la modalidad de Apoyo Técnico con responsabilidades como Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad y como Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Los/Las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente de personal funcionario y los especificados en el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, deberán reunir los siguientes:

- a) Pertenecer o haber pertenecido a la categoría de Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a, Bombero/a Conductor/a Especialista, Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor o Jefe/a de Grupo Conductor/a, y contar con diez años de antigüedad en el sumatorio de cualesquiera de las citadas categorías en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, computándose a estos efectos tanto la forma de prestación de Atención Directa a Siniestro (ADS) como de Apoyo Técnico (AT), incluyendo la Segunda Actividad.
- b) Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en las categorías y antigüedad señaladas en el párrafo anterior en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005. Los/las aspirantes que se encuentren en esta situación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, indicando la Administración de origen.
- c) Estar prestando o en disposición de prestar servicio en la modalidad de Atención Directa al Siniestro (ADS) o Apoyo Técnico (AT), incluyendo Segunda Actividad.
- d) Poseer las capacidades funcionales necesarias para desempeñar las tareas propias de las plazas convocadas. En la determinación de dichas capacidades se tendrán en cuenta los espacios de trabajo en los que se desarrollen las funciones.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de Selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación. El orden de realización de las tres fases será el siguiente:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo de formación.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición que será previa a la fase de concurso tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios. La no superación de alguno de los ejercicios de la fase de oposición supondrá también la eliminación del/de la aspirante del proceso selectivo.

4.1.1 Ejercicio para el Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad.

Ejercicio único. Conocimientos teóricos y prácticos.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I de estas bases para modalidad de prestación de Apoyo Técnico como Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas, con un tiempo de realización de 65 minutos.
- La parte práctica constará de 16 preguntas, con un tiempo de realización de 40 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y, una vez finalizado el tiempo para la ejecución de ésta, se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. Esta prohibición será también extensible para los teléfonos corporativos que, en su caso, pudiera llevar el/la opositor/a. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal de Selección se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.



4.1.2 Ejercicio para el Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación.

Ejercicio único. Conocimientos teóricos y prácticos.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I de estas bases para modalidad de prestación de Apoyo Técnico con responsabilidades como Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas, con un tiempo de realización de 65 minutos.
- La parte práctica constará de 16 preguntas, con un tiempo de realización de 40 minutos.

Las preguntas de la parte práctica estarán relacionadas con el diseño y gestión de una actividad formativa. El/la aspirante recibirá una programación curricular de una actividad formativa que constituirá la base sobre las que se le formularán las correspondientes cuestiones. Las 16 preguntas de la parte práctica estarán distribuidas en los siguientes bloques temáticos:

Título del tema	Nº de preguntas
Tema 4. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ASPECTOS GENERALES.	3
Tema 5. DESARROLLO CURRICULAR DE LA FORMACIÓN.	3
Tema 6. EL FORMADOR Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	2
Tema 9. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN GENERAL DE UNA ACCIÓN FORMATIVA DE LA INSPECCIÓN DE FORMACIÓN DE BOMBEROS.	5
Tema 10. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LÍNEA DE LA INSPECCIÓN DE FORMACIÓN DE BOMBEROS.	3

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y, una vez finalizado el tiempo para la ejecución de ésta, se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. Esta prohibición será también extensible para los teléfonos corporativos que, en su caso, pudiera llevar el/la opositor/a. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal de Selección se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional por antigüedad en Servicios de Extinción de Incendios.
- b) Experiencia profesional por horas de actuación en siniestro.
- c) Formación.

4.3. Curso selectivo.

Será requisito indispensable para todos los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base novena.

QUINTA.- *Calificación de las fases de oposición y concurso.*

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

Para la modalidad de prestación de Apoyo Técnico como Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad, así como Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación, el ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo excluidos del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes que lo componen.



El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada ejercicio, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

En la fase de oposición, las calificaciones de los ejercicios o ejercicio se redondearán al valor del segundo decimal.

En la fase de concurso, solo se redondeará al valor del segundo decimal una vez que se sumen las puntuaciones de cada uno de los apartados de los méritos.

5.1.2. Calificación de los ejercicios.

5.1.2.1. Para ambas categorías, la de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico con responsabilidades como Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad, así como para Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación, se establecen los siguientes criterios:

- En la calificación del cuestionario teórico-práctico cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.
- Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de 5 puntos en la parte teórica y un mínimo de 5 puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones parciales de la parte teórica y la parte práctica.
- La puntuación máxima total obtenida en la fase de oposición será de 10 puntos.
- El Tribunal de Selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

5.2.1. Normas generales.

La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo total de 10 puntos.

Los /las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación del servicio. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondiente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente en el que se hará constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en Servicios de Extinción de Incendios, por horas de actuación en siniestro y formación serán remitidos al Tribunal de Selección por:

- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos para la experiencia profesional y las horas de actuación adquiridas durante el tiempo de servicio en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Las horas de actuación en siniestro ya estarán corregidas con el coeficiente corrector que aplica el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en función del tipo de intervención.
- El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) para las horas de formación como alumno o docente.



- Por el propio interesado mediante certificado emitido por el órgano correspondiente del Servicio de Extinción de Incendios donde se haya adquirido la experiencia profesional, cuando ésta no se haya adquirido en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. El certificado deberá especificar la categoría desempeñada, el período trabajado y las horas de actuación en siniestro realizadas desglosadas y tipificadas conforme a la tabla del Anexo III indicando el epígrafe de la tabla, que es la empleada en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Será el Tribunal de Selección el que aplique los coeficientes correctores conforme a la tipificación. Aquellas horas de actuación en siniestro que no se ajusten a los epígrafes de la tabla del Anexo III no serán puntuadas.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal correspondientes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

5.2.2. En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos en las diferentes modalidades:

5.2.2.1. Para la categoría de sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico con responsabilidades como Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad:

A) La experiencia profesional en el Servicio. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

- Antigüedad como Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por año completo y 0,01 por mes completo.
- Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Jefe/a de Grupo o Jefe/a de Grupo Conductor: 0,01 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.
- Antigüedad como Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor, Jefe/a de Grupo Conductor en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,48 puntos por año completo y 0,04 puntos por mes completo.
- Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Sargento o Sargento Conductor: 0,02 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.

Los días residuales, que no alcancen un mes completo, de los diferentes apartados podrán sumarse para totalizar un mes. En este caso, el mes completo resultante se valorará conforme al apartado con la menor puntuación de los incluidos en la suma.

Ninguno de los apartados anteriores tendrá carácter excluyente, siendo la valoración total la suma de los ocho puntos anteriores. En el sumatorio de los apartados a) y b) se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

La experiencia en las diferentes categorías se aplicará tanto en Atención Directa a Siniestro (ADS) como en Apoyo Técnico (AT), incluyendo la Segunda Actividad.

Para el personal de Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas, será necesario presentar un certificado emitido por el máximo responsable del mismo. Este documento debe especificar que las funciones desempeñadas son equivalentes a aquellas realizadas por las diferentes categorías del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid para las cuales el/la aspirante solicita su valoración.

B) Horas de actuación en siniestro. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

- 0,001 puntos por cada hora de actuación en siniestro como Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/a Especialista.
- 0,005 puntos por cada hora de actuación en siniestro como Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor/a, Jefe/a de Grupo Conductor/a.

En el apartado a) se podrá obtener un máximo de 1 punto, y en el apartado b) un máximo de 1 punto.



Las horas de actuación en siniestro se calcularán según los coeficientes correctores establecidos en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Las horas de actuación en siniestro procedentes de otros Servicios de Extinción de Incendios se multiplicarán por un factor corrector de 0,2. Esta minoración es debida a los diferentes criterios de ponderación de los parámetros correctores de las intervenciones establecidos en otros Servicios, lo que hace difícil su traslación directa.

C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

a) Como alumno, con un máximo de 1 punto:

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a sus empleados por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, incluido el Plan de formación del CIFSE, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, sobre las materias que figuran en el Anexo II, así como con la materia de igualdad de género, a razón de:

De 3 a 9 horas	0,2 puntos.
De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
Más de 250 horas	0,8 puntos.

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM-Escuela Madrid Talento/CIFSE deberán ser acreditados por el/la aspirante, mediante el correspondiente certificado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se evaluarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

En la valoración se incluirán los cursos voluntarios, los obligatorios y los de reciclaje. No se incluirán los cursos derivados de los procesos selectivos, incluidos los de ascenso de categoría.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración de este tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

b) Como docente, con un máximo de 1 punto:

Se computarán las horas lectivas impartidas como formador que hayan sido gestionadas a través de la Inspección de Formación de Bomberos y del Departamento de Formación Transversal y Coordinación Académica del CIFSE en los últimos 10 años, incluyendo las horas no remuneradas. Las horas teóricas, prácticas y online, tanto de edición/diseño como de tutorización, tendrán el mismo valor.

Cada hora lectiva se valorará a 0,005 puntos.



5.2.2.2. Para la de la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico con responsabilidades como Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación:

- A) La experiencia profesional en el Servicio. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de:
- a) Antigüedad como Bombero/a, Bombero/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por año completo y 0,01 por mes completo. Antigüedad como Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,18 puntos por año completo y 0,015 por mes completo.
 - b) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Jefe/a de Grupo: 0,005 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada. Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Jefe/a de Grupo Conductor: 0,007 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.
 - c) Antigüedad como Cabo o Jefe/a de Grupo en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,24 puntos por año completo y 0,02 puntos por mes completo. Antigüedad como Cabo Conductor o Jefe/a de Grupo Conductor en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, o en otros Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas: 0,36 puntos por año completo y 0,03 puntos por mes completo.
 - d) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Sargento: 0,01 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada. Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Sargento Conductor: 0,015 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.
 - e) Antigüedad como Bombero/a, Bombero/a Especialista dentro de la Inspección de Formación del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid: 0,18 puntos por año completo y 0,015 por mes completo. Antigüedad como Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/a Especialista dentro de la Inspección de Formación del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid: 0,27 puntos por año completo y 0,0225 por mes completo.
 - f) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Jefe/a de Grupo en la Inspección de Formación: 0,0075 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada. Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Jefe/a de Grupo Conductor en la Inspección de Formación: 0,0105 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.
 - g) Antigüedad como Cabo o Jefe/a de Grupo dentro de la Inspección de Formación del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid: 0,36 puntos por año completo y 0,03 puntos por mes completo. Antigüedad como Cabo Conductor o Jefe/a de Grupo Conductor dentro de la Inspección de Formación del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid: 0,54 puntos por año completo y 0,045 puntos por mes completo.
 - h) Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Sargento en la Inspección de Formación: 0,015 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada. Encomienda de funciones de superior categoría asignadas para realizar labores de Sargento Conductor en la Inspección de Formación: 0,0225 puntos por cada encomienda realizada tanto si el/la aspirante está adscrito a jornada básica o a especial ampliada.

La antigüedad en la Inspección de Formación no se valorará en el resto de los apartados de experiencia profesional.

Los días residuales, que no alcancen un mes completo, de los diferentes apartados podrán sumarse para totalizar un mes. En este caso, el mes completo resultante se valorará conforme al apartado con la menor puntuación de los incluidos en la suma.

Ninguno de los apartados anteriores tendrá carácter excluyente, siendo la valoración total la suma de los ocho puntos anteriores. En el sumatorio de los apartados a), b), e) y f) se podrá obtener un máximo de 3 puntos.



La experiencia en las diferentes categorías se aplicará tanto en Atención Directa a Siniestro (ADS) como en Apoyo Técnico (AT), incluyendo la Segunda Actividad.

Para el personal de Servicios de Bomberos en otras Administraciones Públicas, será necesario presentar un certificado emitido por el máximo responsable del mismo. Este documento deberá especificar que las funciones desempeñadas son equivalentes a aquellas realizadas por las diferentes categorías del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid para las cuales el/la aspirante solicita su valoración.

- B) Horas de actuación en siniestro. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:
- 0,001 puntos por cada hora de actuación en siniestro como Bombero/a, Bombero/a Especialista, Bombero/a Conductor/a o Bombero/a Conductor/a Especialista.
 - 0,005 puntos por cada hora de actuación en siniestro como Cabo, Jefe/a de Grupo, Cabo Conductor/a, Jefe/a de Grupo Conductor/a.

En el apartado a) se podrá obtener un máximo de 1 punto, y en el apartado b) un máximo de 1 punto.

Las horas de actuación en siniestro se calcularán según los coeficientes correctores establecidos en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Las horas de actuación en siniestro procedentes de otros Servicios de Extinción de Incendios se multiplicarán por un factor corrector de 0,2. Esta minoración es debida a los diferentes criterios de ponderación de los parámetros correctores de las intervenciones establecidos en otros Servicios, lo que hace difícil su traslación directa.

- C) Formación. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

- a) Como alumno, con un máximo de 1 punto:

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a sus empleados por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, incluido el Plan de formación del CIFSE, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, sobre las materias que figuran en el Anexo II, así como con la materia de igualdad de género, a razón de:

De 3 a 9 horas	0,2 puntos.
De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
Más de 250 horas	0,8 puntos.

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM-Escuela Madrid Talento/CIFSE deberán ser acreditados por el/la aspirante, mediante el correspondiente certificado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se evaluarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de la misma.

En la valoración se incluirán los cursos voluntarios, los obligatorios y los de reciclaje. No se incluirán los cursos derivados de los procesos selectivos, incluidos los de ascenso de categoría.



En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que, en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración de este tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

b) Como docente, con un máximo de 2 puntos:

Se computarán las horas lectivas impartidas como formador que hayan sido gestionadas a través de la Inspección de Formación de Bomberos y del Departamento de Formación Transversal y Coordinación Académica del CIFSE en los últimos 10 años, incluyendo las horas no remuneradas.

Las horas teóricas, prácticas y online, tanto de edición/diseño como de tutorización, tendrán el mismo valor.

Cada hora lectiva se valorará a 0,005 puntos.

5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que en total pueda superar los 10 puntos.

El Tribunal de Selección hará pública, respecto a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

SEXTA.- *Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso.*

La calificación definitiva de las fases de oposición y concurso vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, con un máximo total de 20 puntos, ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal de Selección no podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, y segundo, mejor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo, tendrá preferencia en caso de empate y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SÉPTIMA.- *Lista de aprobados/as de la fase de concurso-oposición.*

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal de Selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso oposición, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón, el Tribunal de Selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

OCTAVA.- *Nombramiento como funcionario/a en prácticas en la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico.*

8.1. Los/Las aspirantes que hubieran superado las fases de oposición y concurso y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as en



prácticas por el órgano competente en la categoría de Sargento/a en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

8.2. A los/las aspirantes que resulten nombrados funcionarios/as en prácticas en la categoría de Sargento/a en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento se les comunicará en el mismo nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que para los funcionarios/as en prácticas establezca la legislación vigente, o bien, en su caso, acogerse a la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

8.3. Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal de Selección.

8.4. Desde el momento del nombramiento como funcionario/a en prácticas los/las aspirantes deberán ostentar el distintivo correspondiente hasta el momento de la toma de posesión.

NOVENA.- *Curso selectivo de formación.*

9.1. Realización del curso selectivo de formación.

9.1.1. Los/Las aspirantes que hayan superado la fase de concurso y la de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas y sean nombrados funcionarios en prácticas en la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

9.1.2. La Jefatura del Cuerpo de Bomberos, en coordinación con el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), fijará la fecha de incorporación para la realización del respectivo curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 200 horas lectivas a impartir en un máximo de tres meses, incluyendo tanto la modalidad presencial como online, así como la posible formación en el puesto de trabajo. El objetivo del curso será alcanzar las competencias, tanto teóricas como prácticas, que garanticen la preparación específica de los/las aspirantes para el ejercicio de las funciones específicas de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

9.1.3. El curso selectivo de formación constará de una parte común, que podrá ser compartido con el de Sargento de Apoyo Técnico como Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones, y una parte exclusiva para cada una de las responsabilidades específicas independientes incluidas en las presentes Bases: como Gestor de Actividades de la Inspección de Coordinación y Servicios a la Comunidad y como Gestor de Acciones Formativas de la Inspección de Formación.

9.1.4. Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 2008.

9.2. Calificación del curso selectivo de formación.

9.2.1. El curso selectivo de formación será calificado como apto/no apto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto. Los/las aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, tanto de carácter teórico como práctico, dirigidos a medir la aptitud del/la aspirante en cada una de las asignaturas o materias que lo componen, teniendo en cuenta la ponderación relativa de unas materias con respecto a otras. Así mismo, podrá ser objeto de valoración la actitud del/la aspirante a lo largo del período de formación, estando incluido este parámetro dentro de la calificación final como criterio de exclusión del curso selectivo de formación y, por consiguiente, del proceso selectivo.

9.3. En el caso de no superar el curso selectivo de formación, el/la aspirante perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante resolución motivada del Tribunal de Selección, a propuesta del CIFSE. La asistencia a las clases y las actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas por el CIFSE, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.4. La ausencia por enfermedad, accidente u otras causas justificables apreciadas por el Tribunal de Selección que superen un 15% de las horas lectivas del curso será causa de baja inmediata como Sargento/a del Cuerpo de



Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico en prácticas en cuyo caso el/la alumno/a podrá incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias y mantuviessen los requisitos exigidos para optar a las plazas. En este supuesto, el/la aspirante al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. En el caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente aprobase el curso. En esta situación, para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo, se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición y se descartará la valoración del curso selectivo anterior al no haberlo completado en su totalidad.

La ausencia injustificada según criterio del Tribunal de Selección cualquier acción formativa que forme parte del curso será motivo de exclusión del proceso selectivo. Así mismo, también será causa de expulsión la copia, la comunicación fraudulenta de información a otros alumnos o la utilización de dispositivos de grabación o transmisión de información en las distintas pruebas o exámenes que se realicen durante el curso selectivo.

9.5. Durante el curso selectivo, la Inspección de Formación de Bomberos, informando de tal circunstancia al Tribunal de Selección, estará facultada para llevar a cabo uno o varios controles con el fin de detectar el consumo de opiáceos, cocaína, cannabis, anfetaminas, barbitúricos y alcohol entre todos o algunos de los aspirantes que formen parte del proceso selectivo. El o los controles se llevarán a cabo preferiblemente mediante análisis de orina con el propósito de detectar la presencia de cualquier cantidad de sustancia prohibida, sus metabolitos o marcadores. En caso de que el/la aspirante supere los niveles máximos admisibles en este control: opiáceos: 300 ng/ml, cocaína: 150 ng/ml, cannabis: 25 ng/ml, anfetaminas: 500 ng/ml, barbitúricos: 200 ng/ml, alcohol (Etilglucurónico-EtG: 500 ng/ml), el Tribunal de Selección procederá a su eliminación del proceso selectivo.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a efectuar esta prueba de control o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su expulsión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar este control, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal de Selección con las alegaciones que estime oportunas. El/La aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán comunicar al Tribunal de Selección la autorización de uso terapéutico de dicho tratamiento para su valoración.

En el caso de que el/la aspirante diese positivo en cualquiera de las sustancias mencionadas, además de la exclusión del proceso selectivo, el Tribunal de Selección deberá informar a la Jefatura del Cuerpo para tramitar las medidas disciplinarias correspondientes.

9.6. Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento del CIFSE.

9.7. Inmediatamente finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al Tribunal de Selección.

9.8. Una vez finalizado el curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas en la categoría de Sargento/a en la modalidad de prestación de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid volverán a desempeñar con carácter inmediato las funciones de su categoría anterior, hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera y asignación de destino.

DÉCIMA.- *Calificación definitiva del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso de selección para los/las aspirantes estará determinada por la suma de la calificación final de la fase oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, siempre que se haya superado el curso selectivo de formación con la calificación de apto. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en la base específica sexta.

UNDÉCIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al titular del órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.



Los/las aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera desempeñaran únicamente puestos de trabajo en la categoría de Sargento de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en las diferentes responsabilidades a las que han optado. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

DUODÉCIMA.- *Toma de posesión.*

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.



ANEXO I**PROGRAMA****BLOQUE I: TEMAS COMUNES.**

1.- LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. Título Preliminar. Artículos 1 y 2. Título I. Artículos 3 al 13. LEY 4/2023, DE 28 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS Y PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI. Título Preliminar. Artículos 1, 2 y 3. III PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. 1.4 Ámbito municipal 4.2 Objetivo general. 4.3 Líneas de intervención y objetivos específicos.

2.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: artículos 3, 4, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 33 y 34. REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: artículos 1 a 10 y Anexo I.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS.

PARA LA CATEGORÍA DE SARGENTO/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO CON RESPONSABILIDADES COMO GESTOR DE ACTIVIDADES DE LA INSPECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

1.- Organización Básica del Servicio. La Jefatura del Cuerpo de Bomberos e Inspección adjunta Operativa. La Inspección de Extinción de Incendios. La Inspección de Planificación. La Inspección de Prevención. La Inspección de Formación. La Inspección de Coordinación. Unidad de Telemática. Unidad de Comunicación y Medios. Unidad de Presupuestos y Adquisiciones. **INFORMACIÓN BÁSICA OPERATIVA**. Parques de Bomberos y resto de Instalaciones del Cuerpo de Bomberos. El Museo de Bomberos de Madrid.

2.- LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Introducción. Normativa de aplicación. Principios de protección de datos. Los derechos de protección de datos. Algunas disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. El registro de Actividades de Tratamiento. Delegado de Protección de Datos. Instrucción por la que se establecen los criterios para el registro, gestión y notificación de las brechas de seguridad que afecten a los datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

3.- Programación, asistencia y procedimiento de actuación en Actividades programadas del Operativo de Guardia. **RETIENES** (edificios institucionales, grandes aglomeraciones en vía pública, actividades deportivas, actividades de riesgo)

4.- Programación, asistencia y procedimiento de actuación en Actividades programadas del Operativo de Guardia. **SIMULACROS** (Prealerta y Asistencia a simulacros de Evacuación e Intervención con participación del Operativo de Guardia)

5.- Programación, asistencia y procedimiento de actuación en Actividades programadas del Operativo de Guardia. **EXHIBICIONES** (Participación en actividades dirigidas a la ciudadanía, exhibiciones en festividades de distrito, asistencia a colegios)

6.- Programación, asistencia y procedimiento de actuación en Actividades programadas del Operativo de Guardia. **REVISIONES** (Revisiones de columna seca, accesibilidad a edificios, instalaciones o infraestructuras, Visitas de familiarización y reconocimiento de entornos críticos).

7.- LENGUAJE ADMINISTRATIVO. Principales dificultades e incorrecciones en el lenguaje administrativo. Técnicas de redacción de documentos. Conectores.

8.- LENGUAJE ADMINISTRATIVO. Análisis de documentos del Ayuntamiento: cartas, notas de carácter interno, informes, correos electrónicos y recomendaciones de estilo. Uso no sexista del lenguaje administrativo. Formas léxicas convenientes, abreviaturas y siglas.

9.- UTILIZACIÓN DE HOJA DE CÁLCULO EN LA GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COORDINACIÓN.

10.- UTILIZACIÓN DE PROCESADOR DE TEXTOS EN LA GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COORDINACIÓN.

11.- HERRAMIENTAS DIGITALES CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COORDINACIÓN: OUTLOOK Y TEAMS.



12.- HERRAMIENTAS DIGITALES CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COORDINACIÓN: SHAREPOINT Y ONEDRIVE.

13.- APLICACIONES INFORMÁTICAS I – SIL. Aplicación para la documentación de Intervenciones del Servicio. Cumplimentación de partes de intervención. Motor de Búsqueda.

14.- APLICACIONES INFORMÁTICAS II – Agenda de Actividades. Aplicación para la programación, ejecución y explotación de actividades no urgentes realizadas por el Operativo de Guardia.

15.- PLAN DE INTERVENCIÓN GUÍA COMÚN “MANDO Y ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS INTERVENCIOS”. PROCEDIMIENTO OPERATIVO “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIOS”. ORDEN DEL CUERPO N.º 007 Estructura y Organización de las decisiones técnicas.

16.- INFORMACIÓN BÁSICA OPERATIVA DE LOS VEHÍCULOS DEL SEI. Cuadrante de flota.

17.- SERVICIOS MUNICIPALES. Casa de Campo (Enjambres). Control y Conservaciones de la Edificación. Selur. Server. Sevemur. ORDEN DEL CUERPO 019-2012 “Coordinación con otros organismos”.

18.- SOPORTE VITAL BÁSICO. Técnicas de soporte ventilatorio y circulatorio en adultos y en edad pediátrica. Situaciones especiales. Registro UTSTEIN (parada cardiorrespiratoria).

PARA LA CATEGORÍA DE SARGENTO/A DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO CON RESPONSABILIDADES COMO GESTOR DE ACCIONES FORMATIVAS DE LA INSPECCIÓN DE FORMACIÓN.

1.- LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR. Introducción. Esquema de una programación curricular. La contextualización del entorno. Objetivos. Contenidos. Metodología. Evaluación. Fechas y duración de la actividad. Recursos materiales y humanos. Descripción detallada de la fase práctica.

2.- PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ASPECTOS GENERALES. ¿Qué es un formador/a? Perfiles profesionales de la formación. La formación de formadores/as. La planificación de la formación: análisis y detección de necesidades. Elaboración de planes, programas y cursos de formación. La programación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.- DESARROLLO CURRICULAR DE LA FORMACIÓN. Didáctica y comunicación. Habilidades didácticas del formador/a. El/la docente y el/la discente dentro de la actividad formativa. Factores determinantes del aprendizaje del alumno. El grupo. La gestión de conflictos. La evaluación.

4.- EL FORMADOR Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Busca y encuentra. Organiza. Comunica, comparte y colabora. Crea y edita. Moodle CIFSE.

5.- CUALIFICACIONES PROFESIONALES. CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. CORRESPONDENCIAS, EQUIVALENCIAS E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA EDUCATIVO. Cualificaciones profesionales. Certificados de profesionalidad. Cualificaciones: correspondencias, equivalencias e integración con el sistema educativo.

6.- LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Introducción. Normativa de aplicación. Principios de protección de datos. Los derechos de protección de datos. Algunas disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. El registro de Actividades de Tratamiento. Delegado de Protección de Datos. Instrucción por la que se establecen los criterios para el registro, gestión y notificación de las brechas de seguridad que afecten a los datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

7.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN GENERAL DE UNA ACCIÓN FORMATIVA DE LA INSPECCIÓN DE FORMACIÓN DE BOMBEROS.

8.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LÍNEA DE LA INSPECCIÓN DE FORMACIÓN DE BOMBEROS.

9.- UTILIZACIÓN DE HOJA DE CÁLCULO EN LA GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

10.- UTILIZACIÓN DE PROCESADOR DE TEXTOS EN LA GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS.

11.- HERRAMIENTAS DIGITALES CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS: OUTLOOK Y TEAMS.



12.- HERRAMIENTAS DIGITALES CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS: SHAREPOINT Y ONEDRIVE.

13.- HERRAMIENTAS DIGITALES CORPORATIVAS EN LA GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS: FORMS Y ONENOTE.

14.- MANUAL DE USUARIO WEB TALLER-ALMACÉN: GEMMA.

15.- GUÍAS DE APLICACIÓN PROFE: ALUMNO, COORDINADOR, INTERLOCUTOR Y RESPONSABLE.

16.- PLAN DE INTERVENCIÓN GUÍA COMÚN “MANDO Y ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS INTERVENCIONES”. PROCEDIMIENTO OPERATIVO “ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES”. ORDEN DEL CUERPO N° 007 Estructura y Organización de las decisiones técnicas.

17.- INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

18.- SOPORTE VITAL BÁSICO. Técnicas de soporte ventilatorio y circulatorio en adultos y en edad pediátrica. Situaciones especiales. Registro UTSTEIN (parada cardiorrespiratoria).



ANEXO II**MATERIAS DE FORMACIÓN EVALUABLES EN FASE DE CONCURSO****Grupo 1. Materias Profesionales.**

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Mando y control de las intervenciones.
- Extinción y prevención de incendios.
- Técnicas de extinción de incendios.
- Hidráulica de fluidos.
- R.B.Q.
- Patología de la construcción.
- Estructuras colapsadas.
- Intervención en instalaciones de la edificación o infraestructuras.
- Corte y soldadura.
- Salvamento acuático.
- Salvamento y desescombro.
- Rescate en accidentes de tráfico.
- Rescate de animales.
- Rescate o trabajos en altura.
- Rescate en ascensores.
- Apertura de puertas-accesos forzados.
- Intervención en arbolado urbano.
- Intervención en tentativa de suicidio.
- Intervención con himenópteros.
- Riesgo eléctrico.
- Socorrismo, primeros auxilios y ámbito sanitario.
- Comunicaciones o equipos de navegación en intervención.
- Equipos, instalaciones y herramientas de bombero.

Grupo 2. Materias Generales.

Se valorarán en la fase de concurso los cursos recibidos y/o impartidos en las siguientes materias:

- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén, etc.).
- Gestión de personal.
- Cursos de materias transversales realizados en el CIFSE Sistemas Windows.
- Tratamiento de texto (Word).
- Hojas de cálculo (Excel).
- Sistemas de comunicaciones (voz y datos).
- Sistemas de información georreferenciada (GIS).
- Ley de Protección de Datos.
- Formador de formadores.
- Prevención de Riesgos Laborales (PRL).



ANEXO III

1. FUEGOS.

- 1.1. FUEGOS DE ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS. (HF.1).
- 1.2. FUEGOS DE ELEMENTOS Y COMPONENTES DE INSTALACIONES. FUEGOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS. (HF.1).
- 1.3. FUEGOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICIOS. (HF.1).
- 1.4. FUEGOS DE BASURA, CONTENEDORES. (HF.0,8).
- 1.5. FUEGOS FORESTALES. (HF.0,8).
- 1.6. FUEGOS DE PARTES Y/O COMPONENTES DE MEDIOS DE TRANSPORTE.
 - 1.6.0- 1.6.2 (HF.0,8).
 - 1.6.3 -1.6.9 (HF.1).
- 1.7. FUEGO DE MATERIAS QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS ANTERIORES, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS, TRANSPORTE, PRESENTACIÓN... (HF.1).
- 1.8. FUEGO DE GASES DOMÉSTICOS. (HF.1).
- 1.9. VARIOS (HF.0,8).

2. DAÑOS EN CONSTRUCCIÓN.

- 2.1. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES DEL INTERIOR DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9)
- 2.2. DAÑOS EN ELEMENTOS, PARTES, MATERIALES EN EXTERIORES DE EDIFICACIONES, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR HUMEDADES. (HF.0,9).
- 2.3. DAÑOS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICACIONES. (HF.0,9).
- 2.4. DAÑOS QUE POR SU IMPORTANCIA REQUIERAN DE LA EJECUCIÓN DE APEOS Y CONSOLIDACIÓN DE CONSTRUCCIONES. COLOCACIÓN DE TESTIGOS. (HF.0,9).
- 2.5. HUNDIMIENTOS DE EDIFICACIONES. (HF.1).
- 2.6. DAÑOS EN ELEMENTOS DE LA CONFIGURACIÓN URBANA Y SUBSUELO. (HF.0,9).

3. SALVAMENTOS Y RESCATES.

- 3.1. SALVAMENTO - RESCATE DE PERSONAS.
 - 3.1.0- 3.1.1 (HF.0,8).
 - 3.1.2 (HF. 1).
 - 3.1.3- 3.1.4 (HF.0,8).
- 3.2. RESCATES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO. (HF.1).
- 3.3. RESCATE DE PERSONAS EN MAQUINARIA, ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS. (HF.1).
- 3.4. PRESUNTOS SUICIDAS.
 - 3.4.0. Suicidios consumados. (HF.0,8)
 - 3.4.1. Intento no consumado. (HF.1)
- 3.5. DESALOJOS. (HF.0,4).
- 3.6. RESCATE, TRASLADO DE ANIMALES. (HF.0,8).
- 3.7. MEDIOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA. (HF.0,6).
- 3.8. OBJETOS. (HF.0,6).
- 3.9. VARIOS. (HF.1).

4. DAÑOS POR AGUA.

- 4.1. FUGAS, DAÑOS EN CONDUCCIONES, INSTALACIONES, DEPÓSITOS, CALENTADORES, RADIADORES, TUBERÍAS, ETC. (HF.0,8).
- 4.2. EMBALSAMIENTOS, BALSAS, INUNDACIONES. (HF.0,8).
- 4.3. OTROS INDEFINIDOS. (HF.0,8).

5. INCIDENTES DIVERSOS.

- 5.1. INCIDENTES RELACIONADOS CON OBJETOS, PALASTROS, ANDAMIOS, ETC. (HF.0,8).
- 5.2. INCIDENTES RELACIONADOS CON FAROLAS, SEMÁFOROS, SEÑALES DE TRÁFICO, MOBILIARIO URBANO (HF.0,8).
- 5.3. INCIDENTES RELACIONADOS CON EQUIPOS, ELEMENTOS, TENDIDOS., ETC. DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS. (HF.0,8).
- 5.4. INCIDENTES RELACIONADOS CON INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MECÁNICAS, NEUMÁTICAS, ETC. (HF.0,8).
- 5.5. FUGAS, VEHÍCULOS, ETC. EN INSTALACIONES Y TRANSPORTES DE GASES, HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS. (HF.1).
- 5.6. INCIDENTES DIVERSOS I. (HF.0,8).



- 5.7. INCIDENTES DIVERSOS II. (HF.1).
SALIDAS SIN INTERVENCIÓN.
- 6.1. FALSA ALARMA, AVISO FALSO, ETC. (HF.0,5).
6.2. RECONOCIMIENTOS S/A (SIN ACTUACIÓN) (HF.0,5).
7. **SERVICIOS VARIOS.**
- 7.1. RETENES.
7.1.0 (HF.0,5).
7.1.1- 7.1.9 (HF.0,2).
- 7.2. VISITAS, INSPECCIONES, REVISIONES.
7.2.0- 7.2.1 (HF.0,1).
7.2.2 - 7.2.4 (HF.0,2).
7.2.9 (HF.0,1).
- 7.3. EXHIBICIONES Y MANIOBRAS. (HF.0,8).
7.3.0- 7.3.1 (HF.0,1).
7.3.2 (HF.0,2).
7.3.9 (HF.0,1).

